



ANUNCIO de 29 de diciembre de 2011 sobre adaptación de nave agrícola a vivienda. Situación: parcela 7 de polígono 48. Promotor: D. Francisco Durán Valentín, en Azuaga. (2012080068)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de nave agrícola a vivienda. Situación: Parcela 7 del polígono 48. Promotor: D. Francisco Durán Valentín, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es "Centros Card Lavado e Hijos, SL", en el término municipal de Talavera la Real. (2012060115)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de enero de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuyo titular es Centros Card Lavado e Hijos, SL, en el término municipal de Talavera la Real, con domicilio en c/ Salvador Dalí, 23 de Talavera la Real (Badajoz) y CIF B-06398572.

Segundo. La actividad objeto del presente informe es una actividad existente, ya autorizada, que se somete al procedimiento de la AAU en virtud de lo dispuesto en la Disposición Tansitoria segunda de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la necesidad de renovar la autorización de gestor de residuos que le fue concedida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Medio Ambiente.